



Riohacha, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO POR CLINICA SOMEDA CONTRA COOMEVA
EPS RADICADO: 44-001-31-03-001-2017-00027-00

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho una vez analizada dicha solicitud procederá a negar la misma teniendo en cuenta que el memorialista al momento de presentar el escrito pasó por alto hacer alusión a qué auto se refiere, no especificó la fecha del auto por el cual solicita se insista con medida cautelar y tampoco mencionó la fecha o el número del oficio por medio del cual se notificaron las medidas, por tal motivo la solicitud que antecede será negada. Por lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE;

1.- NEGAR la insistencia de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta lo manifestado en dicho auto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ced74bd2ac5606b851908510dbbedb03a596f26eee37ccd6d3e968d9da0ccfb

Documento generado en 20/10/2020 10:58:36 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>